



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3076

(22 NOV 2013)

Por la cual se convoca y reglamenta el Primer Congreso de la Organización Nacional de Mujeres Liberales y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que conformidad con el artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano son funciones del Director Nacional, entre otras, representar a la Colectividad, dirigir todas las actividades del Partido y ejercer la potestad reglamentaria respecto de los mismos.

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano aprobó el "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales*", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013.

Que los artículos 46 a 49 de los Estatutos reglamentan lo concerniente a la Organización Nacional de Mujeres Liberales, determinando las autoridades que la integran, entre ellas el Congreso Nacional de Mujeres y la Dirección Nacional de la Organización.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3042 de 2013 "*Por la cual se reglamenta el proceso de inscripción de los delegados por derecho propio a la Sexta Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales en representación de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, los sectores sociales y los comités sectoriales y se dictan otras disposiciones*".

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que, en desarrollo de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano y la Resolución No. 3042 de 2013, se hace necesario convocar y reglamentar el Primer Congreso de la Organización Nacional de Mujeres Liberales.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO NORMAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convóquese el Primer Congreso de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, el cual se llevará a cabo el día sábado 23 de noviembre de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El Congreso Nacional de Mujeres Liberales tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir las directivas de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, a saber: Representante ante la Dirección Nacional Liberal, el Comité Político Nacional y la Representante ante del Consejo Directivo del IPL.
2. Elegir a las coordinadoras regionales, la coordinadoras sectoriales y la Veedora Nacional de la Organización.
3. Discutir y aprobar el plan de trabajo de la Organización para el periodo 2014-2016.
4. Discutir y aprobar las reformas a los Estatutos de la Organización Nacional de Mujeres Liberales.
5. Discutir y decidir sobre las propuestas y posiciones que las mujeres liberales deberán proponer a la Sexta Convención Nacional Liberal.

ARTÍCULO TERCERO. MESA DIRECTIVA. La Directora de la Organización Nacional de Mujeres ejercerá la Presidencia del Congreso Nacional de Mujeres. La Secretaría Técnica del Congreso Nacional de Mujeres la realizará una delegada de la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGADAS. Son delegadas del Primer Congreso Nacional de la Organización de Mujeres Liberales las integrantes de las asambleas departamentales y de Distrito Capital de mujeres liberales y las cinco representantes de Organizaciones de Mujeres que asistirán como delegadas a la Sexta Convención Nacional Liberal.

Las delegadas determinadas en el presente artículo asistirán al Primer Congreso Nacional de Mujeres con voz y voto.





ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ POLÍTICO NACIONAL. Es función del Comité Político Nacional discutir y aprobar el plan de trabajo de la Organización Nacional de Mujeres para el periodo 2014-2016.

El Comité Político Nacional se reunirá el domingo 24 de noviembre de 2013 de 8 a.m. a 12:00 m. en Bogotá D.C., y a éste asistirán, con derecho a voz y voto, las siete (7) mujeres electas en el Congreso Nacional de la Organización. Además se reunirán las demás directivas elegidas en el Congreso Nacional de Mujeres.

ARTÍCULO SEXTO. CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO NACIONAL Y REFORMAS A ESTATUTOS. Las asambleas departamentales y de Distrito Capital de mujeres liberales podrán presentar sus aportes y propuestas dirigidas a la construcción del plan de trabajo y reformas a los Estatutos de la Organización que serán decididos en el Primer Congreso de la Organización acogiendo la metodología que para ello estructure la Dirección Nacional de Mujeres Liberales.

CAPITULO SEGUNDO

DIRIGENCIA NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES LIBERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO. COORDINADORAS REGIONALES. Las coordinadoras regionales de la ONML serán el enlace directo entre los consejos y las asambleas de mujeres liberales de su respectiva circunscripción con las directivas nacionales.

Cada una de las regiones tendrá una coordinadora que estará encargada de gestionar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo de la Organización de Mujeres Liberales en la respectiva región y de coordinar las acciones que se prevean en el marco de la estrategia del Partido para las elecciones de Congreso y Presidencia de la República que se llevarán a cabo durante el año 2014.

Para efectos de la presente Resolución, la representación regional de la Organización Nacional de Mujeres Liberales se distribuirá como sigue:

1. **Región Caribe.** Integrada por los departamentos de Atlántico, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
2. **Región Orinoquía.** Integrada por los departamentos de Arauca, Casanare, Guainía, Vichada y Meta.
3. **Región Amazonía.** Integrada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare y Vaupés.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3076

4. **Región Pacífica.** Integrada por los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.
5. **Región Eje Cafetero.** Integrada por los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
6. **Región Central.** Integrada por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Santander, Tolima y Putumayo.
7. **Región Distrito Capital.**

ARTÍCULO OCTAVO. COORDINADORAS SECTORIALES. Las coordinadoras sectoriales de la ONML definirán las estrategias y coordinarán la ejecución de acciones dirigidas a aumentar el número de afiliadas al Partido Liberal Colombiano del sector respectivo, así como de representar sus intereses ante la Dirección Nacional de la Organización.

Para el efecto, el Congreso Nacional de la Organización de Mujeres Liberales elegirá coordinadoras para los siguientes sectores:

1. Mujeres por la Paz
2. Diputadas Liberales
3. Concejalas Liberales
4. Edilesas Liberales
5. Organizaciones de Mujeres
6. Etnias
7. Mujeres Víctimas
8. Diversidad Sexual
9. Derechos de las Mujeres

ARTÍCULO NOVENO. COORDINADORAS ORGÁNICAS. Las coordinadoras orgánicas apoyarán las funciones permanentes de la ONML en cuanto a formación, interacción y comunicación política a nivel nacional.

Para el efecto, el Congreso Nacional de la ONML elegirá una coordinadora para cada uno de los siguientes organismos o instancias:

1. Escuela de Formación Política
2. Comunicaciones y prensa

ARTÍCULO DÉCIMO. DIRECCIÓN NACIONAL. La Dirección Nacional de la Organización Nacional de Mujeres Liberales estará integrada como sigue:

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



- Representante de la ONML ante la Dirección Nacional Liberal: Ejerce la dirección política y representación de la Organización Nacional de Mujeres.
- Representante de la Organización ante el Instituto del Pensamiento Liberal.

Estas dignidades serán elegidas por el Congreso Nacional de la Organización Nacional de Mujeres Liberales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VEEDORA NACIONAL. La Veedora Nacional de la Organización Nacional de Mujeres Liberales es la encargada de hacer cumplir los Estatutos de la Organización y del Partido y de defender los intereses y derechos de las integrantes de la ONML. Será elegida por el Congreso Nacional de Mujeres para periodo de dos años.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DISPOSICIONES COMUNES. Las dignidades a que se refiere el presente capítulo se elegirán por el voto de las delegadas del Primer Congreso Nacional de Mujeres Liberales por un periodo de dos años.

Las elegidas deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus funciones ante la Dirección Nacional de Mujeres Liberales, y la evaluación negativa de su gestión por el Comité Político Nacional de la Organización será justificación para la remoción y designación de una nueva responsable.

Las dignidades a que se refiere la presente Resolución tendrán carácter *ad honorem*. En el ejercicio de sus funciones no podrán adelantar actividades que generen responsabilidad legal al Partido Liberal Colombiano y sólo podrán ejecutar las actividades que estén incluidas expresamente en el plan de acción y cuya financiación sea expresamente autorizada por la Dirección Nacional Liberal con cargo al presupuesto de la Organización Nacional de Mujeres.

CAPITULO TERCERO PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REQUISITOS PARA POSTULACIONES. Son requisitos para postularse como candidata a las dignidades que integran la dirigencia nacional de la ONML, los siguientes:

1. Estar afiliada al Partido Liberal Colombiano, con sus datos debidamente actualizados durante el presente año, ante la Dirección Nacional Liberal.
2. Haber sido elegida asambleísta de mujeres liberales en la consulta interna del 19 de octubre de 2013.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3076

3. Aportar, con su inscripción, copia de cédula de ciudadanía.

Al momento de su postulación se verificará que no tengan antecedentes fiscales, penales ni disciplinarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INSCRIPCIÓN. Las candidatas a las dignidades nacionales de mujeres liberales deberán inscribirse ante la Directora Nacional de Mujeres en el Congreso Nacional de Mujeres, antes de las 12m del día sábado 23 noviembre de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. QUÓRUM Y DECISIONES. El Congreso Nacional de Mujeres Liberales sesionará con las delegadas que asistan, y las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de éstas, incluyendo las apoderadas de las delegadas que no asistan.

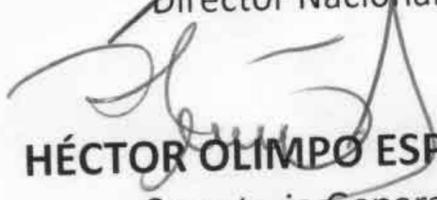
Para poder votar en el Congreso, cada sufragante deberá acreditar previamente en los puestos de votación su calidad de delegada o apoderada, presentar su cédula de ciudadanía y, para el caso de las apoderadas, el poder debidamente autenticado con la copia de la cédula de ciudadanía de quien otorga el poder.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DIRECCIÓN Y CONTROL. Las elecciones a que se refiere la presente Resolución estarán dirigidas por la Dirección Nacional de Mujeres. Podrán realizarse con la vigilancia y el apoyo técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y, contarán con la vigilancia del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director Nacional


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA
Secretario General

I. G. - D. M.
F. P. - G. J.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA